

CONCLUSIONES DE LA JORNADA “LA DOCÈNCIA DEL DRET ADMINISTRATIU”, CELEBRADA EN LA FACULTAT DE DRET DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EL 20 DE JULIO DE 2021

Financiada por las Ayudas para la realización de actividades culturales, académicas y deportivas de la Facultat de Dret de la Universitat de València 2021

**Clàudia Gimeno Fernández, Víctor Bethencourt Rodríguez, Alba Soriano Arnanz
y Adrián Palma Ortigosa**

València, 3 de septiembre de 2021

I. INTERÉS DE LA JORNADA

La presente jornada surge de las inquietudes de un grupo de investigadores junior del departamento de Derecho administrativo y tiene como objetivo desarrollar y mejorar las habilidades y competencias necesarias en la impartición de la docencia en las asignaturas relacionadas con el derecho administrativo.

Para ello, el evento se estructuró en tres bloques. El primero consistió en una ponencia magistral del profesor Antoni Font i Ribas, profesor emérito de Derecho Mercantil de la Universitat de Barcelona, especialista en la formación de docentes y que ha ocupado la dirección de diversos proyectos de innovación docente a lo largo de su trayectoria profesional. Posteriormente, el segundo bloque se articuló en torno a una mesa redonda en la que participaron cuatro profesoras y profesores de Derecho Administrativo de distintas universidades (Alba Nogueira López, Catedrática de Derecho administrativo en la Universidade de Santiago de Compostela, Julián Valero Torrijos, Catedrático de Derecho administrativo en la Universidad de Murcia, Silvia Díez Sastre, Profesora Titular de Derecho administrativo en la Universidad Autónoma de Madrid y Andrés Boix Palop, Profesor Titular de Derecho administrativo en la Universitat de València). En esta mesa redonda se debatió sobre distintas cuestiones previamente facilitadas relacionadas con la docencia en Derecho Administrativo. Por último, diversos profesores e investigadores pudieron contar sus experiencias docentes de forma resumida a través de diversas comunicaciones.

II. PONENCIA INICIAL

La ponencia inicial corrió a cargo del Profesor Antoni Font i Ribas. El profesor Font señaló la importancia de planificar adecuadamente cada asignatura de modo general y cada clase de forma particular. Por lo que se refiere al plano general, el Profesor indicó que lo primero es preguntarse cuál es el objetivo que se pretende con esa asignatura. De esta manera, entre otros elementos, se deben valorar las características del alumnado, el tipo de prácticas que se van a desarrollar, el perfil profesional que se pretende potenciar con las actividades (abogacía, perfil opositor, etc.).

En el plano específico de cada clase, el Profesor subrayó que resulta fundamental programar de forma temporal el desarrollo de cada una teniendo en cuenta los picos de atención del alumnado. Así, a partir del minuto 20 el alumnado comienza a prestar menos atención. Por ello, puede ser conveniente realizar una pequeña actividad práctica y disruptiva a mitad de la sesión. Terminada esta actividad, el alumnado generalmente recupera el interés por la clase y nuevamente se puede retornar a la clase magistral. De este modo, lo ideal es que, los contenidos más relevantes que en esa sesión

pretendemos impartir se concentren en los picos de atención del estudiantado. También se recomienda al final de cada sesión preguntar a los estudiantes sobre aquellos aspectos que les han resultado más fáciles y más difíciles de comprender en dicha sesión.

Por otro lado, el profesor Font hizo referencia a la importancia de trabajar a través del aprendizaje basado en problemas o el aprendizaje basado en equipos. Este tipo de actividades suelen tener un impacto muy positivo en el desempeño curricular de los estudiantes. Estas tareas exigen del profesorado de un despliegue de tiempo y esfuerzo considerable. Además, se requiere de un conocimiento adecuado de sus alumnados ya que ello facilitará la interacción durante el desarrollo de estas actividades.

III. MESA REDONDA: CUESTIONES CLAVE DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

El segundo bloque, como se ha indicado anteriormente, se articuló a través de una mesa redonda en la que participaron cuatro profesoras y profesores de Derecho Administrativo de distintas universidades:

- Alba Nogueira López, Catedrática de Derecho administrativo en la Universidade de Santiago de Compostela,
- Julián Valero Torrijos, Catedrático de Derecho administrativo en la Universidad de Murcia,
- Silvia Díez Sastre, Profesora Titular de Derecho administrativo en la Universidad Autónoma de Madrid y,
- Andrés Boix Palop, Profesor Titular de Derecho administrativo en la Universitat de València.

A través de este formato se buscaba conocer la opinión concreta de las ponentes sobre cuestiones específicas a la vez que generar un debate entre ellas sobre los aspectos más controvertidos de la docencia del Derecho administrativo.

A continuación, enumeramos las cuestiones planteadas, así como un resumen de las respuestas de los ponentes.

1) ¿Qué valoración realiza sobre la docencia en Derecho Administrativo en la actualidad?

Actualmente, en opinión de los ponentes es necesario adoptar distintas estrategias para afrontar el desarrollo de los contenidos de las asignaturas de Derecho Administrativo a lo largo del curso ya que, tal como indicó el profesor Julián Valero, estas asignaturas engloban un contenido prácticamente inabarcable.

En primer lugar, podría ser adecuado la reducción de contenidos. Y es que, por la amplitud y complejidad de los contenidos de las asignaturas, resulta poco práctico tratar sectores completos de nuestro

ordenamiento jurídico en un solo tema o apartado de la asignatura, tal y como sucede con temas como la contratación pública o el derecho urbanístico (Nogueira). Los posgrados, cursos de especialización o asignaturas optativas pueden ser la herramienta docente adecuada para estas materias.

En segundo lugar, resulta conveniente que los contenidos que se impartan traten en determinadas ocasiones aspectos transversales de otras ramas del derecho y conecten con otras asignaturas y conocimientos (Nogueira y Valero). Ello puede facilitar la comprensión del alumnado de la asignatura y aportar una visión más global del Derecho en su conjunto.

También resulta de enorme utilidad conectar la docencia con la actualidad. Es decir, el componente teórico ha de ser acompañado con casos prácticos actuales. Ello facilita la atención y el interés por parte del estudiantado (Nogueira).

Finalmente, se indicó asimismo que es necesario replantearse si los contenidos de las guías docentes tal y como hasta la fecha están diseñados son realmente adecuados y están pensados desde una perspectiva pedagógica, ya que el hecho de que una guía docente sea sistemática y ordenada no implica necesariamente que sea pedagógica (Díez). En este sentido, se echa en falta la existencia de mecanismos de medición del trabajo docente (más allá de las encuestas realizadas por los estudiantes al final del curso) ya que los docentes no disponen de mecanismos de retroacción de su actividad a la hora de saber qué tipo de actividades mejoran verdaderamente el nivel y aprendizaje del estudiantado (Boix).

2) ¿Cuál es su opinión sobre el esquema actual de la docencia de la parte general del Derecho administrativo? ¿Cree que sería necesario poner el foco en otras cuestiones? ¿Cree que se podría modificar el orden que se estructura la docencia, en especial los temas introductorios de la parte general?

Se parte de la premisa de que a día de hoy un profesor por sí solo no puede alterar los planes de estudio. Por tanto, resulta conveniente que el profesorado se centre en aquellos aspectos relacionados con el contenido de la asignatura que él pueda alterar para facilitar el aprendizaje del alumnado (Valero). Los contenidos más abstractos y complejos de la parte general del derecho administrativo deberían explicarse a través de un enfoque práctico (Valero). Es necesario que el profesorado se focalice en aquellos contenidos que resulten más útiles para el estudiante (Boix y Nogueira). Teniendo en cuenta que los contenidos no son inmutables (Díez), se puede apostar por la alterar la sistematización clásica de la asignatura, comenzando por el final de la misma, por ejemplo, comenzar con el procedimiento y a partir de ahí extraer las definiciones de Administración Pública, las relaciones entre las mismas, recursos administrativos, etc.

3) En relación con el segundo bloque (que en la Universitat de València se corresponde con la asignatura Derecho administrativo II), ¿cree que sería más adecuado reducir el número de sectores para poder explicarlos con mayor profundidad o explicar el mayor número de sectores posible para así ofrecer una base mínima ampliable posteriormente por el estudiantado?

Para la enseñanza y el aprendizaje de la parte especial, los ponentes recomiendan focalizar la asignatura en la realización de casos prácticos que estén relacionados con los sectores específicos objeto de estudio (Nogueira, Valero y Díez). Se recomienda que los casos prácticos que se presenten tengan relación con la actualidad. Esta estrategia permite al estudiantado analizar la realidad del caso con más interés y tener acceso a un mayor número de recursos como pueden ser noticias en periódicos, blogs o páginas jurídicas sobre el tema en cuestión (Valero).

En cuanto a la metodología para la realización de los casos prácticos: i) se pueden desarrollar casos prácticos en función del contenido de la asignatura, ii) también se pueden proponer uno o dos casos prácticos que engloben toda o gran parte de la guía docente y que tengan un contenido transversal a toda la asignatura(Boix). Los resultados de la introducción de este tipo de metodologías, sin embargo, no son concluyentes, ya que no es fácil evaluar el grado de aprendizaje del estudiante. Así, a pesar de que en general se constata un interés alto por los casos prácticos transversales (Valero), si estos últimos son excesivamente complejos, el alumnado puede llegar a quejarse (Boix).

Por último, se indicó que puede resultar adecuado que el profesorado mantenga al mismo grupo de alumnos con el que inició la asignatura de derecho administrativo general (Valero y Nogueira). De esta manera, la continuación con la parte especial puede ser más fácil ya que inicialmente se habrán explicado los conceptos teóricos en la parte general de la asignatura y, posteriormente, en la parte especial será más fácil abordar dicha asignatura a través de un enfoque eminentemente práctico. En relación a esto último se recomienda que los departamentos permitan al profesorado poder elegir los grupos por los que optaron en los cursos previos.

4) El desarrollo del “proceso de Bolonia” acarrió un importante cambio metodológico ubicando a cada estudiante en el centro del modelo de aprendizaje y una huida de la clase magistral. Sin embargo, a día de hoy, las inercias aún provocan que la clase magistral mantenga un peso importante. ¿Qué metodología se sigue en su Universidad? ¿Qué cambios habéis introducido? ¿Qué actividades de tipo práctico puede destacar?

En general, todos los ponentes destacan que la metodología de enseñanza del Derecho administrativo no ha sufrido grandes cambios a raíz de la entrada del plan Bolonia. Sí se han destacado, no obstante, dos cambios esenciales en los últimos años. Por un lado, el uso de herramientas como apoyo para impartir las clases a través de las diapositivas *PowerPoint*. Sin embargo, se subraya que el uso de estas

herramientas no siempre es positivo puesto que un excesivo apoyo en las diapositivas puede derivar en una pérdida de la calidad del contenido (Nogueira y Díez). Por otro lado, la pandemia ha obligado al profesorado al uso de materiales audiovisuales (videos, diapositivas locutadas, etc.) para apoyar la docencia. Esta herramienta puede ser muy adecuada para complementar las clases de docencia magistrales (Boix). Sin embargo, la docencia totalmente virtual a través de la grabación de las clases no se considera el mejor recurso ya que puede bajar la calidad de la docencia del profesorado y los resultados del alumnado (Nogueira).

Por lo que se refiere a las actividades de tipo práctico se indica que sí que ha habido una evolución, y que estas cada vez más tienen un peso más importante en el aprendizaje del Derecho administrativo. Es decir, cada vez es más común llegar a la teoría a través de los casos prácticos (Díez). A modo de ejemplo de distintas actividades prácticas se destaca el catálogo recogido en la [web de la AEPDA](#). En esta página existe un apartado específico dedicado a las experiencias de innovación docente del profesorado.

Se destaca también la utilidad del aprendizaje a través de la llamada clase invertida en la que el alumnado explica al resto de la clase un tema en relación con un caso práctico (Valero). Este modelo obliga al docente a prestar atención a las necesidades del alumnado y además una continua supervisión de las actividades que se van realizando.

Finalmente, en relación con el sistema de evaluación, en aquellos casos en los que la calificación final de la asignatura se centre en la realización de casos prácticos, se recomienda que la evaluación final prevea la posibilidad de realizar un examen estrictamente teórico para aquellos alumnos que les resulte muy complicado evaluarse a través de casos prácticos (Valero). Se recomienda también la realización de exámenes orales opcionales en la evaluación final ya que los resultados son óptimos (Díez).

5) ¿Piensa que el Derecho Administrativo tiene un peso adecuado en los planes de estudio actuales? Por otro lado, ¿estamos integrando correctamente la enseñanza del Derecho administrativo en otras enseñanzas no jurídicas?

La percepción general es que la carga asignada al Derecho administrativo en los planes de estudio de los grados en Derecho es de poco peso (Nogueira y Valero). Sin embargo, se indicó que no siempre el peso global en los estudios de Derecho es lo más importante, sino que más bien las clases deben focalizarse en los contenidos más relevantes de la asignatura con la finalidad de que estas sean eficientes (Díez).

Por lo que se refiere a la enseñanza del derecho administrativo en otras titulaciones, en general, la experiencia del profesorado ha resultado

satisfactoria y muy gratificante (Boix y Valero). Se recomienda centrarse en los conceptos básicos, más allá de profundizar en contenidos complejos debido a la carencia de conocimientos jurídicos que presentan el alumnado. La idea esencial es analizar aquellas cuestiones jurídicas que más interés pueden causarle a dichos alumnos en el ámbito específico de su titulación. Este tipo de docencia además obliga al profesorado a salir de su zona de confort y a desarrollar estrategias nuevas (Boix).

6) Un simple vistazo a una gran parte de las redes sociales o foros de estudiantes nos hacen ver que el Derecho Administrativo, en muchas ocasiones, tiene mala fama. En este sentido, ¿cómo piensa que se puede mejorar esta situación? ¿es un problema causado por el contenido de la asignatura -y, por tanto, difícilmente mejorable-? ¿Impone esta dificultad una carga extra para los profesores de Derecho administrativo, que debemos de buscar formas para hacer más comprensible e interesante la asignatura?

En general, los ponentes consideran que la asignatura de Derecho administrativo no difiere de las del resto. Sí que es cierto que existen elementos específicos de la parte general de esta asignatura que puedan hacer que el alumnado pierda interés (Díez). Para afrontar este problema, hay que acompañar estas cuestiones eminentemente teóricas con otros elementos más prácticos (Boix).

El profesorado tiene la obligación de mejorar su forma de impartir las clases. No puede considerarse la docencia una carga (Valero). Ello supone esfuerzo y tiempo, pero en general la experiencia es fructífera.

Para terminar, se sostuvo que el modelo actual presenta importantes problemas que coartan una mejora del sistema docente. Por un lado, se criticó el modelo que fomenta la reducción de docencia del profesorado conforme avanza en su carrera investigadora (Boix). Por otro lado, se señaló que resultan inadecuadas (por excesivas) las exigencias docentes e investigadoras que actualmente impone el sistema a los investigadores que están iniciando su carrera (Díez y Nogueira).

IV. COMUNICACIONES

Para finalizar la jornada se presentaron cuatro comunicaciones en las que se expusieron ejemplos concretos de estrategias de enseñanza del Derecho administrativo. Estas corrieron a cargo de distintos profesores de la asignatura que respondieron al “call for papers” llevado a cabo.

El profesor Juan María Martínez Otero, de la Universitat de València, expuso su comunicación sobre “Dos dificultades en el aprendizaje del Derecho Administrativo” en la que señaló la dificultad de sistematizar la asignatura de Derecho Administrativo y el carácter abstracto de sus contenidos que

dificulta también su enseñanza, incidiendo en como el estudiantado no es consciente de hasta qué punto el Derecho administrativo forma parte de sus vidas. Como solución a estos problemas propuso dar muchos ejemplos concentrados en un mismo sector como puede ser la gestión del coronavirus, el ámbito audiovisual o el tráfico rodado.

La profesora Carolina Wisner Glusko, de la Universidad CEU San Pablo de Andalucía, expuso su comunicación sobre “La aplicación de juego de roles a la enseñanza del Derecho Administrativo” indicando como las estrategias de juego de roles no solo mejoran el aprendizaje del alumnado sino también incrementan la motivación y el rendimiento académico de alumnos y alumnas. En concreto, expuso un caso práctico relativo a la expropiación que ella misma había puesto en práctica ese mismo curso académico.

Por su parte, el profesor Gabriele Vestri, de la Universidad de Cádiz, expuso su trabajo sobre “El aprendizaje del Derecho Administrativo a través de vídeo ejercicios”. Como el mismo indicó, esta estrategia docente incluye al alumnado como parte activa ya que son los alumnos y alumnas quienes desarrollan vídeos explicando un tema o caso práctico relativo a la asignatura.

Por último, Belén Burgos Garrido, investigadora predoctoral en la Universidad de Granada, expuso su comunicación sobre “La docencia y la evaluación del Derecho Administrativo en tiempos de pandemia”, en la que expuso diferentes estrategias adoptadas durante la pandemia para poder llevar a cabo la labor docente de la manera más óptima posible.

V. CONCLUSIONES FINALES

La valoración general de la jornada es, en definitiva, muy positiva, sobre todo desde la perspectiva de aquellas personas que estamos empezando nuestra carrera como docentes de universidad, pero también para aquellos profesores y profesoras que, a pesar de tener ya una dilatada trayectoria profesional, siguen encontrándose con ciertas dificultades a la hora de enseñar las asignaturas de Derecho Administrativo.

En este sentido, gracias a la jornada se concluye (lo que resulta sobre todo llamativo) que los problemas sean similares en todas las universidades que tuvieron representación en la jornada. Finalmente, consideramos que la puesta en común de esos problemas y las soluciones diversas que se intentan dar por los distintos profesores y profesoras sin duda contribuirá a la mejora colectiva de la docencia por lo que esperamos continuar realizando actividades y proyectos similares en el futuro.